



MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS SGE - Estados reservados de sucursales de entidades gestoras de la Unión Europea establecidas en España (Circular 1/2010 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular 5/2018 y 2/2025 de la CNMV).

Índice

1. Introducción

2. Instrucciones generales de cumplimentación

2.1. Obligación de presentar información

2.2. Contenido y requisitos de la información

2.3. Forma y plazo de remisión

ESTADO SGE1: DATOS SOCIETARIOS Y PERSONAS DE CONTACTO

ESTADO SGE2: ACTIVIDADES REALIZADAS, NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES E INGRESOS RECIBIDOS POR SERVICIO Y SEGMENTO COMERCIAL

ESTADO SGE3: ACTIVIDADES REALIZADAS, NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES E INGRESOS RECIBIDOS DE CRIPTOACTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 35/2003 de IIC permite a las gestoras extranjeras operar en España de acuerdo con las condiciones establecidas en: el art. 55 para las sociedades gestoras autorizadas por la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009; el art. 55 bis para las sociedades gestoras reguladas por la Directiva 2011/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, y autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Con el objetivo de facilitar las tareas de supervisión e inspección sobre las entidades anteriores asignadas a la CNMV por la normativa citada, se modifica la Circular 1/2010 de 28 de julio de la CNMV de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión, con el fin de recabar información sobre las actividades realizadas por las gestoras extranjeras comunitarias que actúen en España a través de sucursal.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los estados de información definidos para recabar información sobre la actividad realizada en España por las gestoras comunitarias a través de sucursal.

Se recuerda que todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

2. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

2.1. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN

Están obligadas a presentar información cada una de las entidades gestoras comunitarias autorizadas para la realización de actividades de gestión colectiva y prestación de servicios de inversión y auxiliares en territorio español a través de sucursal.

2.2. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN

Los campos referidos al importe de patrimonio e ingresos se cumplimentarán en **euros con dos decimales**. Los campos referidos a número de vehículos y de clientes se informarán en números enteros sin decimales.

2.3. FORMA Y PLAZO DE REMISIÓN

Los estados deberán remitirse en soporte electrónico, cifrados y firmados por la sucursal, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que pueda sustituirle, según la periodicidad establecida y referidas al último día del período de referencia.

ESTADO SGE1: DATOS SOCIETARIOS Y PERSONAS DE CONTACTO

En este estado las gestoras informarán de los siguientes datos:

- Tipo de entidad: Gestora del EEE con sucursal
- Denominación social: Denominación de la entidad
- N° registro: N° registro en la CNMV
- Domicilio social (01001): en este campo se cumplimentará el domicilio de la sucursal en España de la gestora.
- N° total de empleados (01003): número de empleados en nómina de la sucursal en España de la gestora a la fecha de referencia de la información.
- N° oficinas en España (01004): número de oficinas en España a través de las que actúa la sucursal.
- Datos de contacto: se cumplimentarán los datos de hasta un máximo de 3 personas de contacto de la gestora.

ESTADO SGE2: ACTIVIDADES REALIZADAS, NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES E INGRESOS PERCIBIDOS POR SERVICIO Y SEGMENTO COMERCIAL

En este estado se recogen datos cuantitativos de las actividades realizadas por la gestora en España a través de sucursal.

En la primera columna (claves 02001 a 02008) se identificará con SI/NO las actividades realizadas en España a través de la sucursal y en las dos siguientes se detallarán el número de vehículos, domiciliados en España y gestionados por la sucursal bajo pasaporte comunitario, diferenciando el tipo de los mismos y el patrimonio gestionado correspondiente (fondos de inversión – claves 02010/ 02020, sociedades de inversión – claves 02011/02021 o ECR/ EICC/ FCR/ FESE – claves 02012/02022).

En el caso de los servicios de gestión discrecional de carteras, recepción, transmisión y ejecución de órdenes, asesoramiento en materia de inversión y comercialización de acciones y participaciones de IIC, se informará del número de clientes para cada servicio desglosando según su categoría (minoristas – claves 02030-02033, profesionales - claves 02040-02043 y contrapartes elegibles – claves 02050-02053. Adicionalmente se informará del número total de clientes correspondientes a cada servicio en las casillas con claves 02060-2063.

Para la actividad de administración y custodia de participaciones de fondos de inversión se informará del importe del patrimonio sobre el que se presta el servicio (clave 02024).

Además, se informará de los ingresos brutos devengados por la sucursal correspondientes a la prestación de cada uno de las actividades o servicios realizados por la misma en España (claves 02071-02078).

Los clientes se clasificarán conforme a las definiciones establecidas en los artículos 192 a 196 de la Ley 6/2023, de 17 de Marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión:

- Clientes minoristas: todos aquellos que no sean profesionales.
- Clientes profesionales: aquellos a quienes se les presuma la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.

Tendrán también la consideración de cliente profesional el resto de clientes no incluidos anteriormente, entre los que se incluyen los organismos del sector público, las Entidades Locales y el resto de inversores minoristas, que lo soliciten con carácter previo y renuncien de forma expresa a su tratamiento como clientes minoristas.

- Contrapartes elegibles:
 - a) Las empresas de servicios de inversión;
 - b) las entidades de crédito;
 - c) las entidades aseguradoras y reaseguradoras;
 - d) las instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva;
 - e) las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado;

- f) los fondos de pensiones y sus entidades gestoras;
- g) otras entidades financieras autorizadas o reguladas por la legislación europea o por el Derecho nacional de un Estado miembro; y
- h) los gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los que negocian deuda pública a escala nacional, Bancos Centrales y organismos supranacionales. También tendrán dicha consideración las entidades de terceros países equivalentes y las Comunidades Autónomas.

En el caso de aquellas sucursales que, sin perjuicio de la realización de otras actividades, desarrollen una consistente en la comercialización de instrumentos financieros de su grupo dirigida a intermediarios financieros con la finalidad de conseguir la prestación por estos a los clientes finales del servicio de recepción y transmisión de órdenes -sin intervención de la entidad que reporta-, la cumplimentación del modelo se deberá atener a los siguiente:

- Se deberá consignar como número de clientes a estos intermediarios financieros, en el apartado de contrapartes elegibles.
- Se deberán consignar todos los ingresos derivados de esta actividad como ingresos brutos percibidos por la actividad de comercialización de acciones o participaciones de IIC en España.

Por último, no deberán declararse los ingresos que procedan de otras actividades que no tengan que ver con las actividades relacionadas con los servicios de inversión reflejadas en el modelo SG2 (por ejemplo, servicios inmobiliarios).

ESTADO SGE3: ACTIVIDADES REALIZADAS, NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES E INGRESOS RECIBIDOS DE CRIPTOACTIVOS.

En este estado se recogen datos cuantitativos de las actividades de criptoactivos realizadas, referidas al Reglamento (UE) 2023/1114 sobre los mercados de criptoactivos (MiCA).

En la primera columna (claves 03001 a 03003) se identificará con SI/NO las actividades realizadas en España a través de la sucursal y en la siguiente se detallará el patrimonio correspondiente a la gestión de carteras de criptoactivos (claves 03012). El patrimonio correspondiente a los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes con criptoactivos por cuenta de clientes y asesoramiento en materia de criptoactivos se cumplimentará a cero (claves 03010 y 03011).

En el caso de los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes con criptoactivos por cuenta de clientes, asesoramiento en materia de criptoactivos y gestión de criptoactivos, se informará del número de clientes para cada servicio desglosando según su categoría (minoristas – claves 03020 a 03022, profesionales - claves 03030 a 03022 y contrapartes elegibles – claves 03040 a 03042. Adicionalmente se informará del número total de clientes correspondientes a cada servicio en las casillas con claves 03050 a 03052.

Además, se informará de los ingresos brutos devengados por la sucursal correspondientes a la prestación de cada uno de las actividades o servicios realizados por la misma en España (claves 03060 a 03062).

Los clientes se clasificarán conforme a las definiciones establecidas en los artículos 192 a 196 de la Ley 6/2023, de 17 de Marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, tal y como se ha detallado anteriormente.

No deberán declararse los ingresos que procedan de otras actividades que no tengan que ver con las actividades relacionadas con criptoactivos reflejadas en el modelo SGE3.

Por último, deberá informarse del número de clientes a los que se les ha prestado simultáneamente el servicio de inversión dentro del ámbito de valores y la actividad de criptoactivos, detallando cuantos de ellos son minoristas (claves 03070 y 03071).